

BOLETÍN

DE LA ASOCIACION DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y EMPLEADOS DE OFICINAS MUNICIPALES

DE LA PROVINCIA DE GERONA

SE PUBLICA MENSUALMENTE

<p>SUSCRIPCION Para los no asociados .. 2'50 Ptas. al año Gratis a los asociados</p>	<p>Redacción y Administración: HERRERIA VIEJA, 1-2.º</p>	<p>Cuota especial de suscripción para Ayuntamientos, 10 Ptas. al año Anuncios a precios convencionales</p>
--	--	--

Asociación de Secretarios de Ayuntamiento
y Empleados de Oficinas Municipales de la Provincia de Gerona

ANUNCIO

En conformidad a lo que previene el artículo 10 de los Estatutos por que se rige esta Asociación, se convoca a los señores asociados para celebrar Junta General ordinaria a las once horas del Sábado día 18 del actual en las Casas Consistoriales de esta Ciudad.

Gerona 1.º de Diciembre de 1915.

El Presidente,
ARTURO BALDRÍS



DECÍAMOS AYER...

Comentando el proyecto de ley de bases para reglamentación secretarial, dijimos, al dar cuenta desde estas mismas columnas de su presentación, que en el faltaba algo y sobraba mucho. Los hechos nos han deparado el triste honor de justificar la veracidad de nuestro juicio. El proyecto de ley del Sr. Sánchez Guerra ha bajado al foso parlamentario hundido, en buena parte, por el peso muerto de lo que en el sobraba.

Los recelos que despertó el proyecto, las protestas a que dió lugar, las enmiendas sobre el mismo que pudiesen haber sido motivo de discordia, nacieron exclusivamente en esas redundancias, que en el reglamento tenían su sitio y que para él habían de reservarse. Todos los que

hemos seguido paso a paso su laboriosa e inútil gestación, hemos oído repetidamente en diversos tonos y por diferentes conductos la misma queja y el mismo consejo—¡Esa falta de unanimidad perjudica el éxito del proyecto!—¡Pídase la aprobación de las bases tal como están, y enmiéndense luego!—A lo que podía muy bien contestarse, que más fácil era suprimir en el proyecto todos los puntos de discrepancia, máxime cuando ninguno de estos ha sido reclamado por la opinión secretarial.

No hemos de entrar a discutir el fundamento de esos recelos, de esas protestas, de esas enmiendas. Nos basta hoy decir que eran previstos e inevitables y que, si ellos habían de constituir obstáculo insuperable a la aprobación del proyecto, el fracaso era en este vicio de origen. En la Asamblea de Madrid de 1914, no se trató al principio de otra cosa que de una pequeña modificación de la ley municipal en que se sentaran los más esenciales jalones de nuestro programa y se diera base legal a la promulgación de un reglamento. Este era a nuestro entender el camino y de seguirlo hubiese sido quizá muy distinto el resultado.

Murió el proyecto, pero no pasó infructuosamente por las Cámaras. Algo queda de él; queda un ambiente propicio a nuestras aspiraciones, quedan deshechos algunos equívocos, queda, finalmente, una experiencia. Con todo ello por base, con la razón por fuerza, con la tenacidad por arma, podemos confiar todavía en un próximo triunfo.

J. V. C.

Asociación Regional Catalana

Reunida la Junta directiva de la Asociación Regional Catalana de funcionarios municipales, nombrada en la Asamblea del mes de Julio último, procediose a la aprobación definitiva del reglamento de dicha Asociación y a la designación de cargos en la forma siguiente:

Presidente, D. Claudio Planas y Font, Secretario del Ayuntamiento de Barcelona; *Vice-presidente*, D. Fernando Sans y Buigas, idem de Sarriá; *Tesorero-contador*, D. Juan Viñas, idem de Gerona; *Secretario*, D. Arturo Baldrís, idem de Santa Coloma de Farnés; *Vice-secretario*, D. Pedro Juliá, idem. de Vilasar de Mar; *Vocales*, D. Ricardo Nogués, idem de Tarragona; D. Jaime Farrera, ex-secretario de Bellpuig; D. José Kies Alvarez, Secretario de Reus; D. Teodoro Aldomá, idem de Artesa de Lérida.

Asimismo tomáronse los siguientes acuerdos:

1.º—Fijar la cuota de cinco pesetas anuales a los socios, pagadas en una sola vez.

2.º—Reunirse la Directiva ordinariamente cada trimestre.

3.º—Delegar al vice-presidente señor Sans y Buigas y al vocal señor Aldomá para que concurren en representación de la Asociación Regional a la Asamblea de Zaragoza.

4.º—Solicitar de las diferentes casas de modelaje para la administración municipal contribuyan al sostenimiento de la Asociación suministrando gratuitamente sus trabajos hasta un importe determinado.

Con respecto a este último extremo sabemos que ha manifestado ya su conformidad el Centro de Administración Municipal, pudiendo suponer fundadamente lo hará asimismo la casa editorial de los Sres. Bayer Hermanos y C.^a en vista de las benévolas frases que para la naciente Asociación consigna en el último número de su revista después de dar cuenta de los antecedentes acuerdos.

Nuestros compañeros habrán recibido

seguramente una circular del Consejo directivo de la Asociación Regional, dando cuenta de su constitución y de los acuerdos antes expresados, y adjuntando Bole-
tín de inscripción en dicha Sociedad. Esperamos confiadamente que el Secretariado de esta provincia, dando una nueva prueba de su cohesión y compañerismo bien conocidos, se inscribirá unánimemente en las filas de la nueva entidad que tan provechosa ha de resultar para el logro de nuestros ideales.



La Asamblea de Zaragoza

El malestar de los municipios españoles por las sucesivas disposiciones que han venido mermando sus escasas haciendas, sigue en aumento y va dando lugar a continuas manifestaciones que, si por un lado son doloroso síntoma del abandono en que el Estado les mantiene sumidos, revelan por otra parte su vitalidad e infunden legítimas esperanzas de resurgimiento.

Han sido por esta vez los municipios aragoneses quienes han convocado en asamblea magna a sus compañeros a fin de hacer un nuevo y más enérgico llamamiento a la opinión y a los gobernantes para la resolución del problema de las Haciendas locales.

Después de tratarse extensamente importantes temas de organización, haciendas, e impuestos y tributos municipales, se aprobaron las conclusiones definitivas señalando orientación a seguir sobre tales asuntos.

Aprovechando la circunstancia, celebróse asimismo una reunión de secretarios de Ayuntamiento bajo la Presidencia del de Zaragoza D. Mariano Berdejo, para tratar de la reglamentación en proyecto. Por acuerdo de los reunidos designóse una Comisión que se dirigió a Madrid donde practicó algunas gestiones que hubiesen producido seguramente felices resultados de no haber sobrevenido la crisis que motivó la caída del Gobierno del señor Dato.

A uno y otro acto asistieron en representación de la Asociación Regional Catalana los señores Sans y Buigas y Aldomá, del Consejo Directivo de la misma.

Jurisprudencia sobre empleados municipales

Estimamos oportuna la transcripción del siguiente extracto de sentencia, en que se ratifica una vez mas y de modo terminante la firmeza de las reglamentaciones de empleados para los propios Ayuntamientos que los aprueban.

D. Andrés González, empleado en el Ayuntamiento de Madrid desde 1885, obtuvo el cargo de oficial liquidador, con 2,000 pesetas, en 24 de noviembre de 1894, pasando al servicio del arrendamiento de consumos en 28 de agosto de 1897, siendo declarado cesante en 19 de septiembre de 1898; después fué nombrado escribiente de la Secretaria del Ayuntamiento con 1,500 pesetas de sueldo en 8 de junio de 1903, en 1.º de enero de 1907 ascendió a 1,800 y 9 de enero de 1909 a 2,000.

D. Francisco Miranda, empleado del mismo Ayuntamiento desde 1891, pasó al servicio del susodicho arrendamiento, siendo declarado cesante en 31 de enero de 1898; después fué nombrado escribiente de aquella Corporación con 1,500 pesetas, en 20 de enero de 1903; ascendió a 1,800, en 1.º de enero de 1907, y en 9 de enero de 1909 a 2,000.

Contra el acuerdo municipal de 9 de enero de 1909 ascendiendo de 1,800 a 2,000 pesetas a veinticinco empleados, entre ellos los antes citados, dedujeron recurso de alzada varios interesados, y el Gobernador en 11 de septiembre de 1909 lo revocó, declarando nulos los nombramientos en favor de González y de Miranda por tener en cuenta que éstos no podían ascender a 2,000 pesetas por haberse declarado nulo anterior el ascenso a 1,800 concedido en 1907 en virtud de acuerdo de la propia autoridad de 2 de septiembre del citado año, confirmado por el Tribunal de lo Contencioso en 19 de febrero de 1909.

Recurrió del acuerdo el Ayuntamiento en la vía contenciosa solicitando se declarase firme y subsistente el suyo, y el Tribunal Provincial pronunció sentencia en 18 de junio de 1913 absolviendo a la Administración, confirmando la resolución recurrida en cuanto declaró nulo el ascenso otorgado a Miranda y revocándola en cuanto al de González con la consiguiente confirmación en este extremo del acuerdo municipal.

Apelada por el Ayuntamiento recurrente en cuanto a los extremos desfavorables se elevaron los autos a la Sala del Supremo que, aceptando los fundamentos de la misma, la confirmó con costas a la parte apelante por las siguientes consideraciones: que si bien es facultad de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de los empleados, se halla limitada en el recu-

rrente por el Reglamento de 22 de marzo de 1897, por lo cual ha de examinarse si con el ascenso de González y Miranda se han infringido sus disposiciones, las cuales no pueden afectarles respecto del ingreso, pues lo obtuvieron antes de su publicación: que habiéndose anulado el acuerdo adoptado en 1907 por el cual se ascendió a 1,800 pesetas a González y Miranda y no habiendo adquirido antes el segundo dicha categoría, el nuevo ascenso otorgado en 1909 adolece de vicio de nulidad porque no ha desempeñado legalmente durante dos años puesto de la categoría inmediata inferior; hallándose González en condiciones distintas puesto que aun cuando también fué anulado su ascenso tenía ya adjudicada desde 1894 la categoría y el sueldo de 2,000 pesetas y por tanto su ascenso no adolece de vicio alguno que pudiera invalidarlo y, además, aunque no fuera así, es notorio que de los antecedentes surge respecto del particular que obtuvo el nombramiento un derecho que ha podido ser desconocido y vulnerado por el acuerdo del Gobernador y que por tanto pudo dar acceso a la vía contenciosa si el interesado hubiese recurrido y respecto del Ayuntamiento, una vez que utilizó su derecho de nombrar, surge la duda de si al ejecutar este derecho lo hizo o no con acierto, dados los términos reglamentarios: y es notorio que para defender ese acierto en las resoluciones de los Ayuntamientos no se ha establecido la vía contenciosa, por lo que evidentemente el apelante carecía de derecho y acción para promoverle

GACETILLAS

Movimiento secretarial.

Desde la publicación de nuestro último número, tenemos noticia de haberse reunido las Asociaciones secretariales de Asturias, Teruel, Villalón y Naval Moral de la Mata. En todas ellas además de los acuerdos de orden interior se adoptaron resoluciones encaminadas a obtener la deseada aprobación de la ley de bases para reglamentación secretarial. Aunque las circunstancias hayan hecho desgraciadamente infructuosos estos últimos acuerdos y las gestiones que en virtud de ello se han practicado, dan buena muestra de como cunde el despertar de nuestra clase, aumentando rápidamente con ello la probabilidad del triunfo de sus aspiraciones.

* * *

Ha sido nombrado Gobernador Civil de esta provincia D. José Mateu y Ferrer, a quien deseamos muchos aciertos y prosperidades en su nuevo cargo.

GRAN HOTEL DEL CENTRO

(ANTES FITA)

DIRIGIDO POR FRANCISCO CAMPS

HERMOSAS Y VENTILADAS HABITACIONES
 ESPACIOSOS COMEDORES
 MAGNÍFICO JARDÍN COMEDOR
 SERVICIO A CUBIERTOS Y A LA CARTA

— Coches a la llegada de todos los trenes. — Se habla francés e italiano —

GARAGE

4 — CIUDADANOS — 4 **GERONA**
 Teléfono núm. 50

Centro Jurídico Administrativo
 y Agencia de Negocios de todas clases

— DE —

Juan Martorell Vilaplana

Ex-oficial del Juzgado de 1.ª Instancia

Y

Jaime Hormeu y Gardella

Procurador

Subida de San Martín, 2; bajos

GERONA

AGENCIA DE NEGOCIOS
 Y HABILITADO DE CLASES PASIVAS

DE

D. Pedro M. Carré Busquets

Calle de la Forsa n.º 8, piso 1.º

GERONA

CENTRO COMERCIAL-ADMINISTRATIVO

DE

JOSÉ GOMEZ MIRLA

CORREDOR DE COMERCIO

Ciudadanos, 3. = GERONA

IMPRESA Y LIBRERÍA DE DOLORES TORRES

PLAZA CONSTITUCIÓN, 9, - GERONA

IMPRESOS DE TODAS CLASES

PARA SECRETARIOS Y JUZGADOS MUNICIPALES

Elegante y variado surtido en OBJETOS DE ESCRITORIO,
 Papelería, Resmillería y Libros rayados

FEDERICO DALMAU Y ROMERO

CALLE DEL PROGRESO NÚM. 18 — ENTRESUELO

RÓTULOS ESMALTADOS DE TODAS FORMAS, TAMAÑOS Y COLORES

Rotulaciones de calles.

Numeraciones para Edificios, Hoteles. Hospitales. Cementerios, Casas de Baños, etc.

Placas de metal grabadas * Sellos de goma

Objetos para las operaciones de quintas.

Bombos y bolas para sorteo de mozos. — Cintas metálicas. — Tallas reglamentarias etc.